**AL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

Don / Doña XXXXXXX, funcionario interino/personal laboral, al servicio del Ayuntamiento de Zaragoza/ Gobierno de Aragón , con DNI XXX, domicilio a efectos de notificaciones XXXX teléfono XXX y correo electrónico XXXXX, conforme permite el artículo 53 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**En consideración a los siguientes**:

**HECHOS**

**PRIMERO.- Soy personal temporal al servicio de XXXXXX, en virtud de contrato laboral / nombramiento de interino , desde el año XXXXX**

**Ocupando plaza vacante desde XXXXXXXX.**

**Concertando XXX contratos temporales sucesivos ….**

**SEGUNDO .-** **Estas Plazas se encuentran en la situación descrita:**

**Primero por el Real Decreto Ley 14/2021**: **plazas que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.**

**Así en su Artículo 2. Procesos de estabilización de empleo temporal, contenido que se reproduce en la Ley 20/21 el RD 14/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que dice:**

*1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la* ***estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural*** *que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente,* ***hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020****.*

*2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de 31 de diciembre de 2021 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.*

*La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022.*

*La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024”.*

*6. Corresponder una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un a o, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.*

*En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistir en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un a o. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se proceder a la compensación de cantidades****.***

**Precepto que es recogido íntegramente por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre**, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

**Y Segundo, plazas que reúnen los requisitos que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre**, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece:

**Disposición Adicional SEXTA** *Las Administraciones Públicas convocar n, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el art culo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el art culo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016*.

**Disposición adicional OCTAVA** *Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016*.

**TERCERO.-** El 1 de abril de 2022 se aprueba la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En su número 3.7 Comunicación al personal laboral temporal o personal funcionario interino de que la plaza va a ser objeto de convocatoria

“ *Cuando sea posible se considera que debe informarse de forma fehaciente que la plaza desempeñada va a ser ofertada y de que puede , en su caso , participar en la convocatoria, o, al menos, dar debida difusión y publicidad a la oferta pública o convocatoria de que se trate*”

**SOLICITA, que,**

**A la mayor brevedad posible, se certifique de forma individualizada la plaza que ocupo ( denominación e identificación numérica) así como que se me informe si se integrará, en proceso regulado en el artículo 2 o en el de la DA SEXTA y DA OCTAVA de la**  **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

Zaragoza a XXXXX de XXXXXX Fdo